

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 6373 del 7 de noviembre de 1995, cual se otorgó **UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de 0,093 l/s para uso doméstico y pecuario, en un predio propiedad de la señora **OLGA BEATRIZ DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.022.584.

Que mediante Auto No 0438 de 22 de mayo de 2000, se requiere a la señora **OLGA BEATRIZ DUQUE**, en relación a la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No 6373 del 7 de noviembre de 1995.

Que mediante Auto No 0646 de 18 de julio de 2000, se requiere a la interesada, para que presente Plan de Manejo Ambiental de la actividad porcícola, contemplando la futura ampliación de las instalaciones existentes y los planos de las obras de captación y control de caudal para derivar las aguas otorgadas en la Concesión mediante Resolución No 6373 del 7 de noviembre de 1995, para usos doméstico y pecuario.

Que mediante radicado No. 135-0028 de 23 de agosto de 2010, se interpone queja en contra de la señora Olga Beatriz Duque Tamayo, indicando que la interesada *“realiza una actividad de explotación porcícola en su predio y que debido el manejo inadecuado de las aguas y a la fuerte pendiente del terreno, continuamente se están presentando procesos erosivos en los que la tierra que se desprende y cae sobre la banca de la vía veredal, obstruyendo el paso y afectando el libre tránsito en la misma”*.

Que mediante Auto N° 135-0138 del 05 de octubre de 2010, se requiere a la señora **OLGA BEATRIZ DUQUE TAMAYO**, para que de manera inmediata proceda realizar un adecuado manejo ambiental de la actividad de explotación porcícola, implementado las siguientes practicas:

- *Realizar las adecuaciones civiles necesarias al tanque estercolero ubicado cerca de las instalaciones del primer sector a fin de realizar un manejo adecuado de las aguas provenientes de lavado y limpieza de las mismas evitando de esta manera la desestabilización del terreno.*
- *Implementar cercos tendientes a evitar el pisoteo del ganado sobre el área en que se ha presentado desprendimiento del suelo.*

- *Tramitar nuevamente ante la Corporación, el respectivo permiso concesión de aguas para uso doméstico y pecuario, así como también el permiso de vertimientos para lo cual deberá presentar el plan de fertilización acorde con los términos de la cartilla de producción más limpia en el sector porcícola.*

Que mediante Auto No 135-0019 del 14 de marzo de 2012 se requiere por última vez a la señora **OLGA BEATRIZ DUQUE TAMAYO**, para que cumpla con los requerimientos contenidos en el Auto No 135-0138 del 05 de octubre de 2010.

Mediante radicado No 135-0045 del 04 de abril de 2011, la interesada manifiesta que se ya se han realizado las obras exigidas en el Auto No 135-0138 del 05 de octubre de 2010.

Que mediante Auto N° 135-0043 del 14 de abril de 2011, por medio del cual se ordena la práctica de una visita, a fin de verificar en campo lo manifestado en el escrito anterior.

Que mediante Auto No 135- 0071 del 20 de junio de 2011 se dispone acoger parcialmente hasta tanto se legalicen los permisos de concesión de aguas y vertimientos, la información presentada por la señora OLGA BEATRIZ DUQUE TAMAYO.

Que mediante Auto con radicado número 135-0184-2012 del 3 de diciembre del 2012, se requiere a la interesada, para que en un plazo de 60 días, trámite ante la Corporación permisos de concesión de aguas y vertimientos para el desarrollo de la actividad porcícola.

Que mediante Informe técnico con radicado IT-01038-2022 del 21 de febrero del 2022, donde se realiza una visita de campo y se plasman unas observaciones:

Se realizó recorrido por el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 0002452, en el cual se encontró una vivienda rural dispersa, potreros para el desarrollo de actividades pecuarias y unas instalaciones en carentes condiciones para la implementación de actividades porcícolas.

Dentro de las instalaciones de la actividad porcícola se encontraron 2 cerdas lactantes y gestantes, 10 cerdos en etapa de proceso, 3 lechones.

La implicada la señora Olga Beatriz Duque Tamayo, manifestó que sus instalaciones ya no son aptas para continuar con la actividad porcícola, por lo tanto no cuenta con los recursos para restablecer sus instalaciones y menos para dar trámite a una permisos de vertimientos o concesión de aguas. Anexa que está esperando vender los 10 cerdos de pre cebo y solo tendrá las dos cerdas de cría como subsistencia.

Que mediante Resolución con radicado RE-00819-2022 del 25 de febrero del 2022, se requiere a la señora OLGA BEATRIZ DUQUE TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.022.584, para que una vez termine el ciclo de ceba de los 10 cerdos, cierre las instalaciones y se ajuste solo al desarrollo de la actividad porcícola como subsistencia (2 cerdas de cría).

Que el día 13 de febrero del 2023, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de los requerimientos formulados por parte de la Corporación; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-01001-2023 del 18 de febrero del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES:

El predio sin nombre en el cual se viene desarrollando la actividad porcícola, corresponde al PK- predio 6902004000000200018, con un área de 54.5 ha, Para llegar a este predio se toma la vía que de Santo Domingo conduce a la vereda La Comba por la vía La Leyenda , antes de llegar a la caseta comunal de la vereda La Negra en este sitio se ubica la vivienda y actividad.

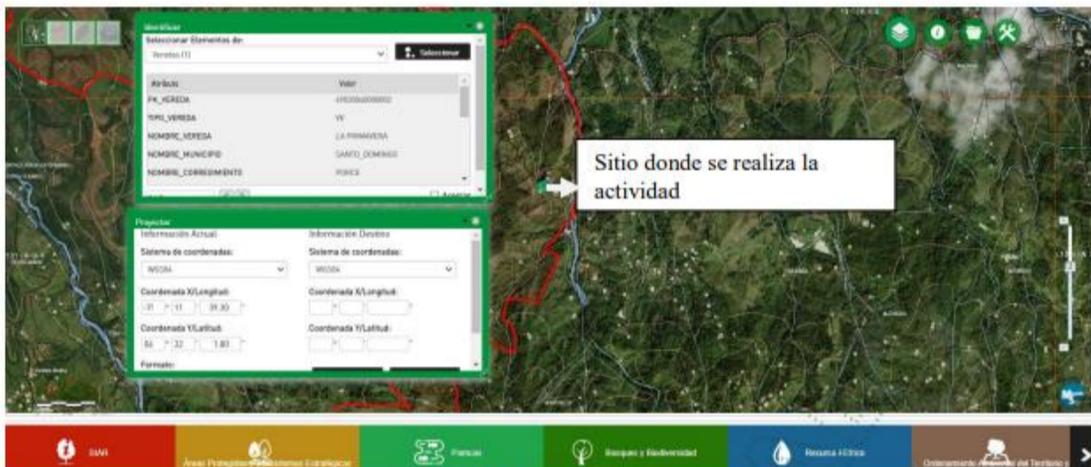


Imagen 1. Ubicación predio de la actividad

La visita fue atendida por el señor Iván Darío Ávila Tapias identificado con cedula de ciudadanía No. 71.173.578, este nos manifiesta que la señora Olga Beatriz Duque Tamayo está culminando con la actividad porcícola por el costo de los insumos.

Se realiza recorrido por el predio, en el cual se encontro una vivienda rural dispersa, potreros para el desarrollo de las actividades pecuarias(Ganaderia) y unas instalaciones en malas condiciones para la actividad porcícola.

La actividad Porcicola cuenta con un padrón y una cerda de cría, los solidos son recogidos en seco y dispuestos a cielo abierto, la orina de dichos cerdos son conducidas por tubería de tres pulgadas hasta un tanque estercolero, y de allí es utilizado para riego de los potreros.

En el recorrido realizado por los galpones y el punto de disposición de la porcinaza no se evidencia fuentes de agua que puedan verse afectada con dicha actividad.

En información obtenida en campo se evidencia que el tanque estercolero está construido para una gran capacidad de porcina líquida, pero al momento se cuenta con dos cerdos dicha porcina permanece más tiempo y los riegos se hace en un lapso de tiempo de tres a cuatro meses.

El día de la visita se percibieron olores mínimos propios de la actividad, y los galpones se evidencian aseados.



Foto 1 y 2: Corrales o cocheras.



Foto 3 y 4: disposición del estiércol a cielo abierto y compostera.

En la siguiente tabla se hace una descripción del cumplimiento de los requerimientos impuestos por Cornare.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora OLGA BEATRIZ DUQUE TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.022.584, para que una vez termine el ciclo de ceba de los 10 cerdos, cierre las instalaciones y se ajuste solo al desarrollo de la actividad porcícola como subsistencia (2 cerdas de cría).		X			El día de la visita en campo se evidencio que en la actividad porcícola cuenta con una cerda de gestación y padrón como se lo habían requerido en la resolución RE- 00819-2022 del 25/02/2022.

CONCLUSIONES:

Se continúa ejerciendo la actividad porcícola en el predio al PK- predio 6902004000000200018, por parte de la señora Olga Beatriz Duque Tamayo.

Del tiempo de instauración de la queja al momento actual la usuaria ha disminuido la camada contando con una cerda gestante y un padrón.

Los sólidos son utilizados como abono y la orina para riego de potreros. Los olores percibidos son propios de la actividad.

Se evidencia un orden y aseo dentro de la actividad. No se evidencia afectación a los recursos naturales

La señora Olga Beatriz Duque Tamayo dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante la resolución Re-00819-2022 del 25/02/2022. (...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-01001-2023 del 18 de febrero del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900309895, toda vez que, el permiso de Concesión de Aguas perdió su vigencia y las actividades que a la fecha se desarrollan no requieren contar con un permiso de Concesión de Aguas.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900309895**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto **OLGA BEATRIZ DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.022.584, localizada en la vereda La Primavera del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900309895
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 21/02/2023
Técnico: Doris Castaño